



RESOLUCION No. DESAJPER21-52
05 de febrero de 2020

"Por medio del cual se conforma el registro de parqueaderos autorizados para llevar los vehículos inmovilizados por orden judicial para la práctica de las medidas cautelares en el Departamento de Risaralda"

El Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial, en uso de sus atribuciones legales, y en especial de las conferidas por el artículo 103 de la Ley 270 de 1996, Ley 769 de 2002 y los Acuerdos 2586 de 2004 y PSAA14-10136 de 2014 proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura, la circular DEAJC17-4 de 2017 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 167 de la Ley 769 de 2002, consagra que los vehículos que sean inmovilizados por orden judicial deberán llevarse a parqueaderos cuya responsabilidad será de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y para tal efecto, el Consejo Superior de la Judicatura profirió el Acuerdo 2586 de 2004, por medio de la cual se desarrolla el precitado artículo.

Que la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira, en desarrollo de las directrices impartidas por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, mediante Circular No. 160 del 19 de diciembre de 2004, fijó los procedimientos que correspondan a la aplicación, por parte de las Direcciones Seccionales de Administración Judicial, de lo dispuesto en el Acuerdo 2586 del 15 de septiembre de 2004 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, aclarado mediante Acuerdo PSAA14-10136 de 2014 proferido por la misma Corporación.

Que el numeral 3 de la Circular 160 de 2004, en concordancia con el artículo 3 del citado Acuerdo 2586 de 2004, estipula el deber de la Dirección Seccional de Administración Judicial, de emitir Resolución que fije las tarifas, previo estudio promedio del mercado tasada por meses, días y horas.

Que por medio de Convocatoria el día 26 de diciembre de 2020, la DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE PEREIRA fijó las tarifas para el año 2021, tasada por meses, días y horas y las vigentes a la fecha Fijadas por el Instituto de Movilidad de Pereira. Así mismo se estipuló el término para presentación de inscripciones desde el día 26 de diciembre de 2020, hasta las 10:00 am del día 07 de enero de 2021.

Que una vez agotado el término para la presentación de inscripciones para la conformación de lista de parqueaderos, en el departamento de Risaralda se presentaron en tiempo oportuno los siguientes interesados:

- **CAPTURA DE VEHICULOS CAPTUCOL**

Que una vez analizada y verificada la documentación allegada por el interesado por parte de la Dirección Seccional de Administración Judicial, el siguiente establecimiento quedó habilitado:

- **CAPTURA DE VEHICULOS CAPTUCOL**

Que para la presente convocatoria regirán las tarifas fijadas por el Instituto de Movilidad de Pereira, para el año 2021.

- *Listado de los documentos suministrados*

Que una vez cumplidos todos los requisitos por parte del interesado habilitado la DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE PEREIRA procederá a conformar el registro de parqueaderos autorizados para el departamento de Risaralda. Pereira - Risaralda – Carrera 8 No. 42 B-50 Piso 3° Teléfono (6) 3116777 - 74 Fax (6) 3260575 www.ramajudicial.gov.co



OBLIGACIONES DEL PARQUEADERO REGISTRADO:

Con ocasión de la aplicación del pensamiento basado en riesgos del sistema de gestión, esta Dirección Seccional además de las obligaciones inherentes y legales de servir como parqueadero judicial, el parqueadero registrado deberá aportar dentro del término de 48 horas posteriores a la entrada en vigencia de la presente resolución, copia de las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual, acordes con el presente servicio, a fin de procurar una adecuada gestión y cobertura del riesgo.

MATRIZ DE RIESGOS:

Riesgo	Causa	Efecto	Controles
Cobro abusivo o excesivo de las tarifas	Inobservancia del marco tarifario expedido por el Instituto de Movilidad de Pereira	Sobrecostos para el usuario por el servicio público de justicia	Fijación de tarifas para parqueadero judicial, en lugar visible. Supervisión a los parqueaderos para verificar las tarifas que se estén aplicando sean las fijadas por el Instituto de Movilidad de Pereira
Desaparición de los vehículos inmovilizados	Falta de seguridad, control, supervisión y manejo adecuado de la tenencia y custodia de los vehículos puestos a disposición del parqueadero No presentación a los despachos judiciales del informe mensual con la cantidad de vehículos, la identificación de los automotores y el saldo adeudado a la fecha.	Pérdidas patrimoniales para los usuarios y/o para la administración de justicia	Numeral 6 de la presente resolución.
Vehículos puestos a rodar en otras ciudades del país			Constitución de póliza de Responsabilidad civil contractual y extracontractual.
Hurto de vehículos			Aplicación del numeral 4 de la presente resolución
Abandono, deterioro o reducción y/o sustracción de partes de los vehículos, lucro cesante			
comercialización de vehículos inmovilizados o de la cartera			
Negativa de atención y respuesta a los usuarios	Inobservancia a los compromisos del presente registro de parqueaderos judiciales	Dificultades para la prestación del servicio de justicia	Requerimiento por parte de la Dirección seccional, que de no ser atendido, dará lugar a exclusión.
Sismo, terremoto, incendio, inundación	Causas naturales	Pérdidas patrimoniales para los usuarios y/o para la administración de justicia	Constitución de póliza de Responsabilidad civil contractual y extracontractual.
Asonada, protesta	Hechos políticos y sociales	Pérdidas patrimoniales para los usuarios y/o para la administración de	Constitución de póliza de Responsabilidad civil contractual y extracontractual.

		justicia	
Pandemia	Dispersión de agentes patógenos o biológicos considerados pandémicos por la OMS	Riesgos para la salud pública	Protocolos de bioseguridad Elementos de protección personal Certificados de vacunación Infraestructura de contención
Falta de licencia de funcionamiento, uso de suelo	Constitución ilegal del establecimiento comercial	Multas, sanciones o cierre del establecimiento	Verificación de permisos y licencias, acordes a su actividad comercial
Recepción de dineros ilícitos	Manejo de capital producto de delitos graves como: Tráfico ilícito de drogas, Trata de Personas, Corrupción, secuestros y otros	Lavado de activos	Consulta SARLAFT

Fuente: Circular DEAJC17-4 de 2017, Circular DEAJ-2096 de 2020.

1. Mediante oficio DESAJPEO21-8 de fecha 03 de febrero de 2020 se requiere al parqueadero que solicita ser incluido en el presente registro, con el fin de absolver las inquietudes referentes a la gestión adecuada del riesgo, para proceder a la posterior publicación del presente acto administrativo.
2. El hecho de quedar inscrito en el registro conlleva a quienes hagan parte del mismo, la aceptación de que los vehículos que se reciban en tal virtud, están exclusivamente a disposición del Juzgado, Despacho del Magistrado o Corporación Judicial que ordenó su inmovilización, de tal manera que sólo por decisión de éstos, podrá autorizarse nuevamente su movilización.
3. Suscribir acta de recibo del vehículo, en la cual constará el nombre del propietario del establecimiento; sea persona natural o jurídica, nombre e identificación de la persona que recibe el vehículo y la calidad en que actúa, dirección, teléfono y nombre del parqueadero, fecha y hora de recibo, y el nombre, identificación y firma de quien entrega y de quien recibe
4. Suscribir acta de inventario que se haga del vehículo, la cual debe contener la siguiente información: placa, marca, clase, color, tipo de servicio, clase de carrocería, número de motor, número de serie, número de chasis, modelo (si se conoce), número de llantas y su estado, estado de la pintura, estado de latonería, implementos o accesorios (todos); con indicación de su cantidad, marca y estado en el que se recibe el mismo.
5. Permitir las visitas periódicas por parte de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pereira para verificar el cumplimiento de las obligaciones de los parqueaderos autorizados.
6. Se prohíbe la comercialización de los vehículos inmovilizados o de la cartera sin previa autorización del Juzgado que ordenó dicha inmovilización.
7. Los vehículos inmovilizados no podrán ser trasladados a ciudades diferentes a la ubicación del parqueadero autorizado.

8. En forma periódica, los primeros 5 días de cada mes, los parqueaderos judiciales autorizados, deberán informar a los despachos judiciales donde se adelantan los procesos de los vehículos inmovilizados, la cantidad de vehículos, la identificación de los automotores y el saldo adeudado a la fecha.

Nota: La elaboración de las actas de los numerales 3 y 4 estarán a cargo de la persona que inmoviliza el vehículo y hace entrega del mismo en el parqueadero.

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pereira, podrá excluir en cualquier momento a los inscritos, cuando tenga conocimiento de irregularidades en el desarrollo de su actividad. Dicha decisión deberá, además de notificarse en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo al propietario del establecimiento, comunicarse de manera inmediata a los Jueces y Corporaciones Judiciales de la jurisdicción de la respectiva Dirección Seccional de Administración Judicial, así como a las autoridades competentes para llevar a cabo las ordenes de inmovilización de vehículos.

En mérito de lo expuesto, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. CONFORMAR para el departamento de Risaralda, el registro de parqueaderos autorizados para llevar los vehículos inmovilizados por orden judicial para la práctica de las medidas cautelares, por la vigencia 2021, con el siguiente establecimiento de comercio:

- **CAPTURA DE VEHICULOS CAPTUCOL.** Representada legalmente por el señor JAIRO ALBERTO ARANZA SANCHEZ, Identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.026.555.832.
- **DIRECCION:** Variante la Romelia - El Pollo. Kilómetro 10 sector el Bosque lote 1ª Sur.
- **TELEFONO:** 3208360050-3015197824-3105768860

ARTICULO 2°. FIJAR las tarifas del 11 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2021, según el tipo de vehículo, discriminado por mes, día y hora, de conformidad con las tarifas fijadas por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pereira, las cuales para el caso en particular, corresponden a las reguladas por el Instituto de Movilidad de Pereira para el año 2021.

ARTICULO 3°. EXPEDIR circular en la que se ponga en conocimiento el establecimiento de comercio que conforma el registro de parqueaderos para el departamento de Risaralda, la cual será remitida a cada uno de los despachos judiciales y a la Policía Nacional.

ARTICULO 4°. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Pereira – Risaralda, el día cinco (05) del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021)


LUCAS IGNACIO ARBELÁEZ CIFUENTES
Director Seccional de Administración Judicial

Pereira - Risaralda – Carrera 8 No. 42 B-50 Piso 3º Teléfono (6) 3116777 - 74
Fax (6) 3260575 www.ramajudicial.gov.co